

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

**FIDEICOMISO FINANCIERO “HAB V”
OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO
IMPACTO
en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID PYME”**

(primera emisión bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto
realizada en el marco del Programa)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario y Emisor



HECTOR A. BERTONE S.A.
Fiduciante, Administrador de los Créditos y Fideicomisario



WORCAP
CORPORATE FINANCE
WORCAP S.A.

Organizador y Asesor Financiero



Rosental S.A.
Organizador y Colocador



StoneX Securities S.A.
Organizador y Colocador



INCAPITAL S.A.
Colocador

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA V/N U\$S 6.467.056

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N U\$S 4.267.820
AAA.ar (sf). Moody's Local Argentina

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N U\$S 704.656
BBB+.ar (sf). Moody's Local Argentina

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
V/N U\$S 1.494.580
CC.ar (sf) Moody's Local Argentina

Se comunica a los Inversores Calificados que los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Rosental S.A., StoneX Securities S.A., Banco Supervielle S.A. e INCAPITAL S.A. ofrecen en suscripción los Valores de Deuda Fiduciaria arriba señalados (los “Valores de Deuda Fiduciaria”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero HAB V (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modif.) (las “Normas de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con **Autorización Automática de Oferta Pública por su Mediano Impacto**, según la Secciones XXI y XXIII del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.

La Oferta Pública del Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme fue autorizada por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de octubre de 2016, y sus condicionamientos fueron levantados por dictamen de Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de fecha 8 de noviembre de 2016. El cambio de moneda, aumento del monto y prórroga del Programa fueron autorizados por Resolución N° IF-2020-59732403-APN-GFF#CNV de fecha 8 de septiembre de 2020. La última prórroga fue autorizada por Resolución N° RESFC-2025-23311-APN-DIR#CNV de fecha 14 de octubre de 2025 y levantamiento de condicionamientos por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 20 de octubre de 2025.

Si bien el Fiduciario se encuentra registrado como Fiduciario Financiero ante la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), la emisión del presente Fideicomiso no se encuentra sujeta al régimen informativo, general y periódico, establecido en la normativa. La CNV no ha verificado ni ha emitido juicio sobre la emisión ni respecto a los datos contenidos en los documentos que se distribuyan ni sobre la veracidad de la información contable, financiera, económica o cualquier otra suministrada en los documentos de la oferta, siendo esta responsabilidad exclusiva del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831.

Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.

Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que, en relación con el presente, el Fideicomiso estará sujeto a regímenes informativos especiales y deberá dar cumplimiento, en todo momento, con las normas sobre transparencia establecidas por el artículo 117 de la Ley N° 26.831, así como las Normas pertinentes de la Comisión en la materia.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS DE LA CNV)

Los Valores de Deuda Fiduciaria solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA

350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE HECTOR A. BERTONE S.A. CALIFICA COMO PYME CNV DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 37, SECCIÓN XVI, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Los Bienes Fideicomitidos son:

(a) los Créditos cedidos que cumplen con los Criterios de Elegibilidad, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos; (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.

“Créditos”: son los documentados en Facturas en dólares estadounidenses y sus correspondientes Remitos o Certificados de Depósito, que tienen por causa la venta de insumos a productores agropecuarios; nominados en Dólares pero pagaderos en pesos (“Créditos Pagaderos en Pesos”) o en granos (“Créditos Pagaderos en Granos”), al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos y que cumplen con los Criterios de Elegibilidad.

En el caso de las Créditos Pagaderos en Granos, se ceden al Fideicomiso los Contratos de Canje asociados a los mismos, garantizados éstos por un pagaré librado por el Deudor (el “Pagaré del Deudor”) y los Contratos de Venta con Exportadores (celebrados entre Hector A. Bertone S.A. y el Exportador en este caso) correspondientes.

Las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Valor nominal U\$S 4.267.820 (Dólares cuatro millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos veinte) equivalente al 64,20 % del Valor Fideicomitado. Otorgan derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir los intereses de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa de interés fija del 3% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Única Fecha de Pago de Servicio de Interés: 15/09/2026

Única Fecha de Pago de Servicio de amortización: 15/09/2026

Calificación: “**AAA.ar (sf)**”. Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

Valor nominal U\$S 704.656 (Dólares setecientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis), equivalente al 10,60% del Valor Fideicomitado. Otorgan derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) en concepto de interés una tasa de interés fija del 4% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Única Fecha de Pago de Servicio de Interés: 15/09/2026
Única Fecha de Pago de Servicio de amortización: 15/09/2026
Calificación: “**BBB+.ar(sf)**” Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C	Valor nominal U\$S 1.494.580 (Dólares un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta) equivalente al 22,48% del Valor Fideicomitado. Otorgan derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFB, luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) en concepto de interés una tasa de interés fija del 2% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). <u>Única Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 15/09/2026 <u>Única Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 15/09/2026 <u>Calificación:</u> “CC.arg(sf)” Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de octubre de 2025 (exclusive) y el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Corte	Es el 31 de octubre de 2025.
Moneda de suscripción e integración	Los Valores de Deuda Fiduciaria se emitirán en Dólares, pero la moneda de suscripción e integración será en pesos conforme al Tipo de Cambio de la Integración.
Tipo de Cambio de la Integración:	Es el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisas correspondiente al tercer (3º) Día Hábil previo a la Fecha de Emisión, que se aplicará para la integración y suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria. . El Fiduciario tendrá a su cargo el cálculo del monto en pesos para integrar los Valores de Deuda Fiduciaria en función del Tipo de Cambio de la Integración. El Tipo de Cambio de la Integración: \$ 1490,50.- (pesos mil cuatrocientos noventa con 50/100) por cada dólar estadounidense.
Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisas	Significa el tipo de cambio vendedor cotización divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página http://www.bna.com.ar/personas.
Moneda de pago de los Servicios	Los Servicios se pagarán en pesos al Tipo de Cambio de Pago de Servicios
Tipo de Cambio de Pago de Servicios	El tipo de cambio aplicable que será informado por el Fiduciario a los inversores en cada Aviso de Pago, correspondiente al promedio ponderado de la sumatoria de los importes recibidos en pesos de los

Deudores para cancelar los Créditos fideicomitidos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos durante el Período de Recaudación conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos, el Tipo de Cambio de Pago de Servicios será el promedio ponderado detallado precedentemente que surja de las disposiciones de orden público que resulten aplicables al cobro de los Créditos.

Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de Créditos

Significa: (a) Respecto de los Créditos Pagaderos en Granos el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisas vigente del día de cancelación de cada Factura y (b) para los Créditos Pagaderos en Pesos el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Billetes vigente del día de cancelación de cada Factura.

En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio indicado, el Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de Créditos será el que establezcan las disposiciones de orden público aplicables a la fecha de cobro de los Créditos.

Tipo de Cambio Vendedor Cotización Billetes

Significa el tipo de cambio vendedor cotización billetes publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página en <http://www.bna.com.ar/personas>.

- Valor Nominal Unitario: cada Valor de Deuda Fiduciaria tendrá un valor nominal unitario de U\$S 1 (un dólar estadounidense).
- Monto mínimo de suscripción: U\$S1 (un dólar estadounidense).
- Unidad mínima de negociación: U\$S 1 (un dólar estadounidense).
- Listado – Negociación: los Valores de Deuda Fiduciaria cuentan con Autorización Automática de oferta pública por su Mediano Impacto en la Argentina de conformidad con lo dispuesto en las Secciones XXI y XXIII del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV. Se ha solicitado su listado y negociación en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrá solicitarse en A3 Mercados S.A (“A3 Mercados”).
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Rosental S.A., StoneX Securities S.A., Banco Supervielle S.A. e Incapital S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100 - Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoroni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores de Deuda Fiduciaria en la Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 21 de octubre de 2025, y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8º, de la Ciudad de Rosario.
- **Período de Difusión: Será el 22 de octubre de 2025.**
- **El Período de Licitación de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos comenzará el día 23 de octubre de 2025 a las 10:00 hs y finalizará el 23 de octubre de 2025 a las 16:00 horas.** Durante el Período de

Licitación, los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio en la Fecha de Emisión y en la Fecha de Liquidación. Los Valores de Deuda Fiduciaria que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación: 23 de octubre de 2025 a las 16:00 horas**, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4469100).

Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna

Procedimiento de Adjudicación Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de U\$S 2.000 (Dólares dos mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el punto 1.4 de la Sección “Procedimiento de Colocación” del Suplemento de Prospecto.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta: (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que podrá ser inferior, igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego

continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria será el día 24 de octubre de 2025**
- **Comisión de Suscripción:** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VDF colocados

A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Rosario, 21 de octubre de 2025.

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A NÓMINA DE AGENTES

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.:
<https://mav-sa.com.ar/agentes/agentes-mav/>

STONEX SECURITIES S.A.	Sarmiento 459, Piso 9°	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	http://www.stonex.com.ar
ROSENAL S.A.	Córdoba 1441 (S2000AWU)	Rosario, Provincia de Santa Fe	http://www.rosental.com/
BANCO SUPERVIELLE S.A.	Bartolomé Mitre 434	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	https://www.supervielle.com.ar
INCAPITAL S.A.	Caudillos Federales 1750	Villa María, Provincia de Córdoba	https://www.incapital.ar/